MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA Nº 394 -MDSM

San Miguel, 27 SET. 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, la cual corresponde al pago por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo establecido la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, el literal b) del artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es identica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad

San Miguel 22 NOV 2019

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL

Que, por Ordenanza Nº 2085-MML que sustituye la Ordenanza Nº 1533-MML y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe Nº 034-2019-GRAT/MDSM la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remitió el proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2020, el mismo que se encuentra sustentado en las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza Nº 321-MDSM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo Nº 480, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre de 2016, norma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2018, mediante Ordenanza Nº 349-MDSM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo Nº 408, publicado el 29 de diciembre de 2017; la misma que fue actualizada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2019 con la Ordenanza Nº 363-MPL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo Nº 397, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2018; tasas cuyos montos serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ordenanza Nº 2085-MML que sustituye la Ordenanza Nº 1533- MML y modificatorias. Asimismo, se adjunta el Informe Técnico, el Cuadro de Tasas para el Ejercicio Fiscal 2020 y la estimación de ingresos de cada servicio;

Que, mediante memorando Nº 113-2019-GPP/MDSM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que a la fecha se viene realizando la ejecución mediante la adquisición de los bienes y servicios programados para cada servicio, señalando que para la sustentación de los costos de mano de obra se ha tomado en consideración la información (Planillas de Remuneración) proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante informe Nº 914-2019-SGRH-GAF/MDSM, obteniendo la ejecución del costo de mano de obra al mes de agosto del presente año, de acuerdo a su régimen laboral. Asimismo, con respecto a la sustentación de los costos de los bienes y servicios programados para el presente año, precisa que se ha elaborado las estructuras de costos ejecutados de acuerdo a la información proporcionada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante el informe Nº 278-22019-SGLCP-GAF/MDSM, la misma que se sustenta mediante órdenes de compra, ordenes de servicio y contratos vigentes;

Que mediante Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de setiembre de 2019, se fija en 1.45% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de Lima Metropolitana del mes de agosto 2019;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad

San Miguel, 22 NOV 2019

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe N° 303-2019-GAJ/MDSM emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable
Aplíquese para el ejercicio 2020, lo dispuesto en la Ordenanza N° 321-MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480, la misma que fue prorrogada para el ejercicio fiscal 2018, mediante Ordenanza N° 349-MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408, actualizada en función del IPC para el Ejercicio Fiscal 2019 con la Ordenanza N° 363-MDSM, ratificada Acuerdo de Concejo N° 397, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales
Aplicar para el ejercicio 2020, los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 321-MDSM que aprueba el régimen tributario de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto 2019, que llegó a 1.45%, establecido en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de setiembre de 2019.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico
Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2020, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostatica es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad

San Miguel 22 NOV 2019

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Segunda.- **ENCÁRGUESE** el cumplimiento, aplicación e implementación de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a través de sus unidades orgánicas dependientes. Asimismo, encárguese a Secretaria General las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Imagen Institucional de la difusión.

Tercera.- **FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad

San Miguel, 22 NOV 2019

KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL